

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2025.

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco, convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 1, de 2 de enero de 2025), al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja número 60, de 29 de marzo) de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 1, de 2 de enero de 2025), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) se convoca para el año 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones regulado por Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja número 60, de 29 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco.

Segundo.- El 11 de marzo de 2025, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes no presentadas correctamente en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles, para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo. Dicha publicación se llevó a cabo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudassector/flamenco/paginas/convocatoria2024.html>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja número 60, de 29 de marzo), y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>.

El citado Acuerdo fue publicado en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios el 11 de marzo de 2025.

Tercero.- El 26 de marzo de 2025, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html](https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html), el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el mismo día en el que fue dictado.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EERAPF6QLRGPEU6ESK88D5ZM	PÁG. 1/4	

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo con el art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja número 60, de 29 de marzo) y en el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Segundo.- El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja número 60, de 29 de marzo), establece que *“2. Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 215, de 5 de noviembre de 2015)”*.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Así mismo el artículo 13.3 de la Orden indicada establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EERAPF6QLRGPEU6ESK88D5ZM	PÁG. 2/4	

(...)"

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo a la presente Resolución, declarando concluso el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2025 para las mismas.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución por no haber cumplimentado adecuadamente el trámite de subsanación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), según se dispone en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	15/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EERAPF6QLRGPEU6ESK88D5ZM	PÁG. 3/4	



Junta de Andalucía

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2025

Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	FECHA REGISTRO SUBSANACIÓN	CAUSA DESISTIMIENTO
S25/000268	APC/25/006	***4819**	FURIÓ ORTELLS, ALEJANDRO ÁLVARO	TANGO'S CLUB		No presenta subsanación
S25/000300	APC/25/011	B91913996	O'CLOCK PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTACULOS, S.L	7 MILLONES DE DÍAS IGUALES	24/03/2025	No subsana adecuadamente. En el requerimiento efectuado el 26 de marzo de 2025, se requirió, referente a las fechas de ejecución de la actividad, que aclarase la fecha de finalización de dicho plazo, dado que se indicaba que la obra sería estrenada en marzo de 2026. La entidad no hace en la fase de subsanación ninguna aclaración al respecto. En consecuencia, el Órgano Gestor no puede verificar que el proyecto objeto de la solicitud de subvención se encuadra en los plazos que establece la Orden que regula estas subvenciones.
S25/000318	APC/25/018	***0594**	REVERTE GÓMEZ, CARLOS	LELA SOTO, EL FUEGO QUE LLEVO DENTRO TOUR 2025	25/03/2025	No subsana adecuadamente: -Referente al punto 1.4.4.1 del Anexo: No desarrolla la trayectoria de la persona que realiza las labores de dirección. -Referente al punto 1.4.4.2 del Anexo: Los enlaces aportados no corresponden a actuaciones o contratos. -Referente al punto 1.4.4.3 del Anexo: No indica las fechas solicitadas. -Referente al punto 1.4.5.2 del Anexo: No indica fechas de cada fase, personal implicado ni tareas. -Referente al punto 1.4.6 del Anexo: No aporta Formulario Anexo III completo ni con el sumatorio correcto. -Referente al punto 1.4.6.1 del Anexo: No aporta contemplando en el presupuesto la contratación de servicios profesionales. -Referente al punto 1.4.7 del Anexo: No aporta correctamente. -Referente al punto 1.4.7.1 del Anexo: No cuantifica la aportación propia teniendo en cuenta que el importe solicitado no puede exceder del 75% del presupuesto. -Referente al punto 1.4.7.2 del Anexo: No hace referencia a la subvención solicitada. -Referente al punto 1.5 del Anexo: No subsana adecuadamente las deficiencias detectadas y solicitadas en el Acuerdo de Subsanación. -Referente al punto 1.6 del Anexo: No ajusta el importe de subvención solicitado al 75% del presupuesto presentado.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T: 935 929 000 CIF: Q-3155027-G
aalic@juntadeandalucia.es